

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14647.-

VISTO:

El Expediente N° CD-283-B-2022 y el Artículo 37º) de la Carta Orgánica de la ciudad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que los jardines botánicos cumplen un rol muy importante en la conservación de los recursos genéticos vegetales, en la prevención y en el control de la destrucción de la diversidad vegetal y en la educación ambiental.

Que se trata no sólo de un sitio donde se pueden ver innumerables especies vegetales y contemplar su belleza, sino que también se suelen desarrollar programas de investigación, enseñanza y conservación.

Que se ocupan del proceso de desarrollo y producción de las plantas (fenología), estudian enfermedades de la flora, investigan los mecanismos de polinización y producen semillas. Algunos se ocupan del estudio y cuidado de la flora local o regional y otros la combinan con extraordinarias especies exóticas propias de diversas áreas fitogeográficas (regiones tropicales, frías, desérticas u otras).

Que para muchas especies vegetales un jardín botánico puede ser la única forma de supervivencia.

Que, asimismo, para muchas personas dicho jardín es la única manera de conocer la existencia, desarrollo y fisonomía de muchas especies vegetales.

Que estos espacios contribuyen a la educación popular, preservando el medioambiente y ciertos usos de las plantas, que son parte de la cultura popular.

Que las colecciones de plantas vivas suelen organizarse de distintas formas, para permitir su desarrollo armónico, pero también con criterios paisajísticos, lo que contribuye con la recreación y la vida saludable, además de representar en muchos casos un valioso recurso turístico.

Que existen algunos antecedentes remotos en Egipto y China, pero el desarrollo de los jardines botánicos se hace patente a partir del Siglo XVI en muchas ciudades del mundo, particularmente europeas, y en gran medida como parte de universidades orientadas al estudio de plantas vecinales (Jardines de Pisa, Padua, Basilea, Valencia, entre otros). En el Siglo XVII y siguientes aparece el concepto actual de jardines botánicos en París, Londres, Berlín y Madrid, entre otros.

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que entre los Jardines más imponentes se destacan el Royal Botanic Gardens de Londres, Jardín des Plantes de París, Jardín Koishikawa de Tokio, Jardines Nacionales de China (Beijing y Guangzhou) y los Jardines de Singapur, Montreal, Río de Janeiro, Brisbane, entre otros.

Que el Jardín de Buenos Aires Carlos Thays es el más importante del país, data del año 1892, tiene una superficie de 8Has (ocho hectáreas) y alberga unas 4000 (cuatro mil) especies vegetales y muchas obras de arte.

Que existen otros asociados a las universidades o al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), como pueden apreciarse en la Red Argentina de Jardines Botánicos (RAJB), que nuclea a 37 jardines existentes y otros en formación.

Que la Patagonia cuenta con pocos parques botánicos, tales como los localizados en la Provincia de Chubut, en la Ciudad de Puerto Madryn - Jardín de la Patagonia Extraandina -; en Santa Cruz, en la Ciudad en Contralmirante Luis Piedrabuena -Jardín San Carlos-; y en la Provincia de Río Negro, en proximidades de la Ciudad de Bariloche -Jardín Botánico Cascada Escondida-.

Que la Provincia de Neuquén cuenta solo con dos Jardines Botánicos, uno en plena cordillera ubicado en Pucará, en el Parque Nacional Lanín, al Sur del Lago Lacar, de 4,8Has (cuatro coma ocho hectáreas) de extensión; y el otro de carácter urbano en la Ciudad de Plottier, de 4,6Has (cuatro coma seis hectáreas). Este último se creó en el ámbito municipal, se encuentra ubicado en la Laguna Elena y es administrado por un Comité Coordinador integrado por el Ente de Desarrollo Económico de Plottier (EDEP) y la Universidad de Flores (UFLO).

Que la Ciudad de Neuquén es la ciudad más importante de la Patagonia, por su densidad demográfica, su vida económica y cultural, y por constituir la puerta de entrada a la zona de los lagos y la cordillera andina, que se ha erigido como uno de los destinos turísticos más importantes de la República Argentina.

Que, además, se encuentra en la confluencia de dos importantes ríos de la Patagonia Norte, el Limay y el Neuquén, que aportan el agua necesaria para buena parte de la flora y también para la producción agraria, conformando un verdadero oasis en medio de la desértica meseta patagónica.

Que la Ciudad de Neuquén, desde hace más de 20 años, ha realizado distintas acciones para urbanizar, mejorar la conectividad y establecer nuevos espacios para la recreación y el turismo.

Que un parque botánico es una gran oportunidad de trabajo interinstitucional e interdisciplinario, pues ofrece un espacio al que pueden confluir intereses que se vinculan con la ciencia, la educación, el medio ambiente, el turismo, la salud pública, la recreación y también la economía local.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que, asimismo, nuestra región cuenta con importantes actores para convocar en un emprendimiento de esta naturaleza, como la Universidad Nacional del Comahue, especialmente la Facultad de Ciencias Agrarias y el Departamento de Extensión de la Facultad de Humanidades, a cargo del Plan Ambiental, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria - Centro Regional Patagonia Norte, que ha organizado y colaborado en el desarrollo y gestión de otros parques botánicos, CORDINEU, la Subsecretaría de Medioambiente y Protección Ciudadana, Subsecretaría de Espacios Verdes, y Secretaría de Turismo y Desarrollo Social de la Municipalidad de Neuquén, el Consejo Provincial de Educación, como Autoridad de Aplicación de la Ley de Educación Ambiental Integral, la Asociación Amigos de la Jardinería, organizaciones ambientales, entre otros.

Que su participación permitiría establecer la localización geográfica y el tipo de jardín botánico que podría desarrollarse en nuestra ciudad.

Que la creación de un jardín botánico también permitiría al Órgano Ejecutivo Municipal buscar financiamiento para su desarrollo a través de convenio con distintas organizaciones empresariales.

Que la interacción con el mundo natural es una de las maneras más eficaces y enriquecedoras de recuperar el contacto y reconectar con el ambiente.

Que, asimismo, a partir de este proyecto se promoverá la educación ecológica.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 043/2023 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 19/2023 del día 16 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 20/2023 celebrada por el Cuerpo el 30 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): CRÉASE el “Jardín Botánico de la Ciudad de Neuquén”, que tendrá como objeto incorporar un espacio destinado al uso recreativo, educativo, turístico e investigativo.-

ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal delimitará la localización geográfica y extensión del Jardín Botánico de la Ciudad de Neuquén.-

ARTÍCULO 3º): El Jardín Botánico de la Ciudad de Neuquén tendrá las siguientes funciones:

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- a) Realizar las acciones necesarias de control para la conservación de la flora tanto autóctona como exótica.
- b) Conocer procedimientos de prevención y acción ante contravenciones a las normas de aplicación con la intervención de otras autoridades competentes.
- c) Otorgar guías, permisos y cualquier otro documento o autorización inherente a temas ambientales.
- d) Controlar la circulación de vehículos con productos forestales, animales, minerales, químicos o de cualquier naturaleza que puedan afectar el ambiente, exigiendo exhibición de las guías, permisos de transporte otorgado por autoridad competente municipal, provincial o nacional.
- e) Participar en ejecución de planes de educación sobre convivencia con la naturaleza destinados a la población en general y turistas.

ARTÍCULO 4º): ESTABLÉCESE como plazo máximo para la ejecución de la presente ordenanza el 10 de diciembre del año 2027.-

ARTÍCULO 5º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá contemplar las partidas presupuestarias necesarias para llevar adelante lo establecido en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 6º): DESÍGNASE como Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza a la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana o la que en el futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 7º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° CD-283-B-2022).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14647/20
Premulgada por Decreto N°	0001 12024
Expte. N°	CD-283-B-2022
Obs.:	